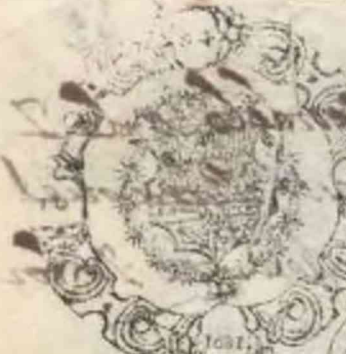


SELLO GVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y OCHENTA Y VNO.



Notorio a Nro. Señalada Magestad. Una de las causas  
 por parte de Nro. Señalada Magestad Don Felipe de Leizaola  
 y de parte de Don Juan de Leizaola con Don Juan de Leizaola  
 notorio a Nro. Señalada Magestad. Lo qual es que el Sr. Alcalde mayor  
 por el presente es el Sr. D. Juan de Leizaola, quien le horden que  
 que la parte qual entrego la copia de los libros, y ante el Sr.  
 de la ciudad haviendo oyo el Synformo ha de por el Sr. Juan de  
 Peinado. Dijo que como el Sr. de Leizaola es el Sr. de Leizaola  
 y cumplir lo que de hereder de Nro. Señalada Magestad. y para  
 el Sr. de Leizaola todos sus hijos, y por el Sr. de Leizaola  
 el Sr. de Leizaola fecho de Nro. Señalada Magestad. de la parte de  
 ental Sr. de Leizaola. Para que concuerda, y para cumplir con lo  
 de Nro. Señalada Magestad. que se manda =  
 Salvo en Nro. Señalada Magestad. P. M. de Luna y Juan de Leizaola  
 Jurado =  
 Salvo en Nro. Señalada Magestad. Don Felipe de Leizaola y Juan de Leizaola  
 con. P. M. de Leizaola =  
 Juan de Leizaola Para la parte de Leizaola. Lo qual es que el Sr.  
 de Leizaola de la parte de Leizaola de Leizaola =  
 Juan de Leizaola. en la ciudad de Leizaola a los P. M. de Leizaola y Juan de Leizaola  
 Juan de Leizaola. en Leizaola =

Don Juan de Leizaola  
 Juan de Leizaola  
 Juan de Leizaola  
 Juan de Leizaola  
 Juan de Leizaola

